

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Oficio N° 1750-16/

ANT: Causa Rol. 144-2016-P-C.-

MAT: Remite fallo.

Puerto Montt, **16 NOV. 2016**

DE: SEÑORA

**MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

A : SEÑOR

**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CASTRO**

Adjunto remito a Ud. copia autorizada de la Sentencia de Calificación, Proclamación y acta Complementaria dictada por este Tribunal Electoral Regional, recaída en la causa Rol. 144-2016-P-C, sobre Elecciones de Concejales 2016, correspondiente a los candidatos Julio Manuel Muñoz García, Julio Álvarez Pinto, Ignacio Tapia Gatti, Jorge Luis Bórquez Andrade, José René Vidal Barrientos y Jaime Márquez Altamirano, de la comuna de Castro.

Saluda atentamente a Ud.,



**MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA
REGIONAL 10a. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA**

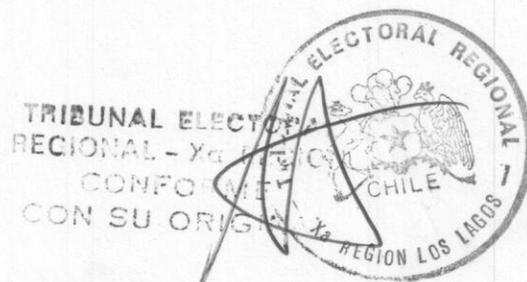
CERTIFICACION

En Puerto Montt a treinta de octubre del año dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, certifico que la elección de Concejales de la comuna de CASTRO no fue objeto de reclamación de nulidad, ni de rectificación de escrutinio dentro del plazo establecido en el artículo 97 de la ley Orgánica Constitucional, Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA- RELATORA



EN Puerto Montt a ocho noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N° 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las Elecciones Municipales.

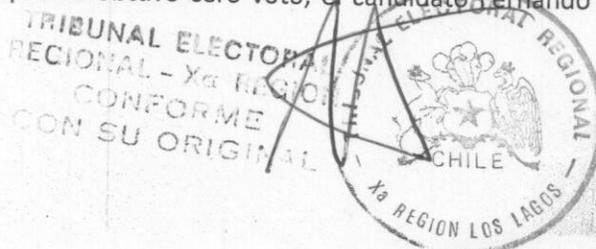
TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las comunas de la Décima Región, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La circunscripción electoral de **CASTRO** comprende a las circunscripciones de Castro, Quehui y Rilán.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las notaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación de indican :

Circunscripción Castro: 2M, el candidato Ricardo Lillo Paredes obtuvo 1 voto, dando así, un total de mesa de 112; 15M, el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 17 votos; 30M, en cuanto a los votos en blanco, éstos corresponden a 2, dando así, un total de mesa de 143; 36M, el candidato Francisco Alberto Chávez Catepillán obtuvo 11 votos, la candidata Marcela Paz Ramos Espinoza obtuvo cero votos; 7V, la candidata Ivonne Esmeralda García Barría obtuvo 4 votos, el candidato Julio Manuel Muñoz García obtuvo 11 votos, dando así, un total de mesa de 116; 9V, el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 17 votos, el candidato José Antonio Águila Andrade obtuvo 1 voto, dando así, un total de mesa de 122; 10V, la candidata Ivonne Esmeralda García Barría obtuvo 3 votos, el candidato Julio Manuel Muñoz García obtuvo 7 votos, el candidato Francisco Alberto Chávez Catepillán obtuvo 3 votos, el candidato Julio Álvarez Pinto obtuvo 14 votos, el candidato Luis Arango Seguel obtuvo 3 votos, el candidato Sergio Ramón García Ainol obtuvo 4 votos, la candidata Marcela Paz Ramos Espinoza obtuvo cero voto, el candidato Fernando Omar Venegas



Álvarez obtuvo 1 voto, dando así un total de mesa de 114; y 65, la candidata Susana Angulo Mardones obtuvo 6 votos, dando así, un total de mesa de 93.

Circunscripción de Quehui 2M, el candidato Marcelo Fuentes Garcia obtuvo 2 votos, dando así, un total de mesa de 177.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N° O-78, de fecha 28 de marzo del año 2016, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N° 18.695, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de Castro.

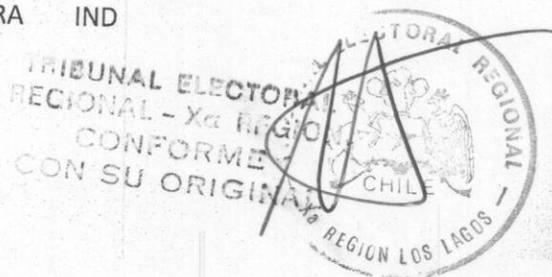
QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 114 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA: CASTRO

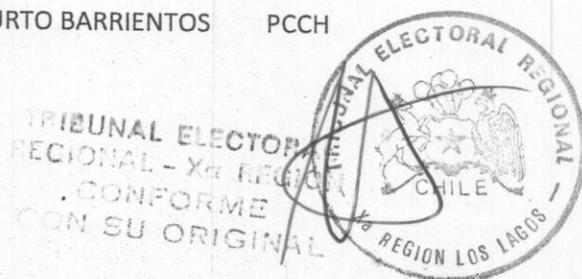
ELECCION DE CONCEJALES

VOTACION

B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE		4.013
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES		2.061
5. IVONNE ESMERALDA GARCIA BARRIA	PDC	305
6. JULIO MANUEL MUÑOZ GARCIA	PDC	1.070
7. FRANCISCO ALBERTO CHAVEZ CATEPILLAN	IND	686
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES		1.952
8. JULIO ALVAREZ PINTO	PSCH	1.483
9. LUIS ARANGO SEGUEL	PSCH	269
10. SERGIO RAMON GARCIA AINOL	PSCH	200
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO		754
11. MARCELA PAZ RAMOS ESPINOSA	IND	391
12. FERNANDO OMAR VENEGAS ALVAREZ	IND	363
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO		833
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES		833
13. JOSE ANTONIO AGUILA ANDRADE	PRSD	130
14. MARCELO MALAGUEÑO MAIRA	IND	77



15. ERNESTO MONTAÑA LEIVA IND		425
16. JUAN OYARZO CARIPILLAN IND		201
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES		2.112
17. IGNACIO TAPIA GATTI RN		1.084
18. LUIS ALEJANDRO CARDENAS CHAURA RN		270
19. FELISA DIAZ GOMEZRN		213
20. RICARDO LILLO PAREDES RN		272
21. CESAR ZAMBRANO NUÑEZ RN		273
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES		101
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES		101
22. SUSANA ANGULO MARDONES PRI		75
23. MIGUEL ANGEL GOMEZ RIVAS PRI		26
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES		1.621
24. JORGE LUIS BORQUEZ ANDRADE UDI		677
25. MARCELO FUENTES GARCIAUDI		412
26. DOMINGO EDDIE MONTIEL MAIMAE UDI		160
27. JUAN CARLOS AGUILA AGUILA UDI		170
28. HUMBERTO OMAR GOMEZ CARCAMO UDI		75
29. MANUEL SEGUNDO BARRIENTOS RUNIN UDI		127
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO		105
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES		105
30. CLAUDIO GALLARDO CARDENAS DR-P		105
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE		3.058
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES		1.871
31. JOSE RENE VIDAL BARRIENTOS PCCH		1.197
32. JOSE BERNARDO ABURTO BARRIENTOS PCCH		204



33. MARCELA DEL CARMEN LOAIZA OYARZUN	PCCH	209
34. HECTOR GIORDANO BARRIA STEFAN	IND	261
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES		1.187
35. JAIME MARQUEZ ALTAMIRANO	IND	634
36. MARCO OLIVARES CARDENAS	IND	553
VOTOS NULOS		478
VOTOS EN BLANCO		470
TOTAL COMUNA		13.545

SEXTO: Que la ausencia de reclamaciones y de solicitudes de rectificación de escrutinios de conformidad a los artículos 96 y 97 de la ley 18.700 de la comuna señalada, debidamente certificada por la Secretaria Relatora del Tribunal, permite concluir que las cifras consignadas en la consideración quinta de esta misma resolución, son aquellas que legalmente deben ser utilizadas.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos; Julio Manuel Muñoz García, Subpacto PDC e Independientes; Julio Álvarez Pinto, Subpacto PS e independientes; Ignacio Tapia Gatti, Pacto Chile Vamos RN e independientes; Jorge Luis Bórquez Andrade, Pacto Chile Vamos UDI e Independientes; José Rene Vidal Barrientos, Subpacto PCCH e Independiente y ; Jaime Márquez Altamirano, Subpacto PPD e independientes .

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, en la comuna de **CASTRO** y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejales a, JULIO MANUEL MUÑOZ GARCÍA, JULIO ÁLVAREZ PINTO, IGNACIO TAPIA GATTI, JORGE LUIS BÓRQUEZ ANDRADE, JOSÉ RENE VIDAL BARRIENTOS, y JAIME MÁRQUEZ ALTAMIRANO.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N° 144-2016-P-C

Pronunciada por la presidenta Titular del Tribunal Electoral Décima Región, doña Teresa Mora Torres y por los abogados miembros doña María Hérna Oyarzun Miranda (S) y Mario Rinsche Núñez.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL - XI REGION DE CHILE
CONFORME A LA LEY N° 18.695
CON SU ORIGINAL

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL XI. REGION
SECRETARIA RELATORA
MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

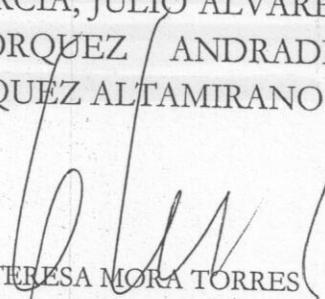
ACTA DE PROCLAMACIÓN

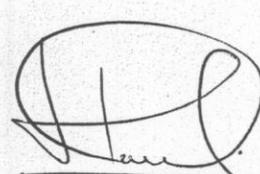
En Puerto Montt, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidenta Titular, Ministra doña Teresa Mora Torres y de sus abogados miembros, doña María Herna Oyarzun Miranda y don Mario Rinsche Núñez, actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora doña María Carlota Urrutia Gándara.

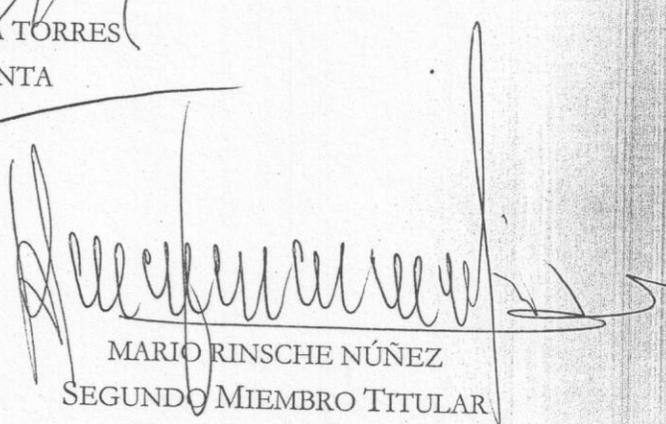
El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 100 y siguientes de la ley 18.700, los Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol N° 144-2016-P-C sobre escrutinio y calificación al cargo de concejales de la comuna de Castro

PROCLAMA:

Que, en la comuna de **Castro** los candidatos electos al cargo de Concejales son: JULIO MANUEL MUÑOZ GARCÍA, JULIO ÁLVAREZ PINTO, IGNACIO TAPIA GATTI, JORGE LUIS BÓRQUEZ ANDRADE, JOSÉ RENE VIDAL BARRIENTOS, y JAIME MÁRQUEZ ALTAMIRANO.


TERESA MORA TORRES
PRESIDENTA


MARÍA HERNA OYARZUN MIRANDA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE


MARIO RINSCHÉ NÚÑEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


MARÍA CARLOTA URRUTIA GÁNDARA
SECRETARIA RELATORA

